REGLAMENTO (CE) Nº 1127/2002 DE LA COMISIÓN

de 27 de junio de 2002

relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de unas 5 814 toneladas de arroz que obran en poder del organismo de intervención griego

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 411/2002 de la Comisión [2], y, en particular, el último guión de la letra b) del artículo 8,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CEE) nº 75/91 de la Comisión, de 11 de enero de 1991, por el que se fijan los procedimientos y condiciones de puesta a la venta de arroz con cáscara (arroz *paddy*) por los organismos de intervención [3], establece las condiciones de esos procedimientos y condiciones.

(2) La cantidad de arroz *paddy* de grano largo A almacenada actualmente por el organismo de intervención griego es muy importante y el período de almacenamiento muy largo. Es oportuno abrir una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de unas 5 814 toneladas de arroz *paddy* que obran en poder del organismo de intervención griego.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El organismo de intervención griego procederá a una licitación permanente, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) nº 75/91, para la reventa en el mercado interior de unas 5 814 toneladas de arroz *paddy* de grano largo A que obran en su poder.

Artículo 2

1. La fecha límite de presentación de ofertas para la primera licitación parcial será el 10 de julio de 2002.

2. La fecha límite de presentación de ofertas para la última licitación parcial será el 31 de julio de 2002.

3. Las ofertas deberán presentarse al organismo de intervención griego en la dirección siguiente:

OPEKEPE
Acharnon Street 241
GR-10446 Atenas
Teléfonos: (30-10) 212 47 87 y 212 47 89
Fax: (30-10) 862 93 73.

Artículo 3

A más tardar el martes de la semana siguiente a la expiración de la fecha límite de presentación de ofertas, el organismo de intervención griego notificará a la Comisión la cantidad y los precios medios de los distintos lotes que se hayan vendido.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2002.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

[1] DO L 329 de 30.12.1995, p. 18.
[2] DO L 62 de 5.3.2002, p. 27.
[3] DO L 9 de 12.1.1991, p. 15.